

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/294/18

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "CONALEP", REPRESENTADO POR EL MTRO. EN C.P. Y G.E. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de febrero de 2018, la Secretaría de Movilidad del Estado de México, representada por su titular el M. en S. Raymundo Edgar Martínez Carbajal y la Secretaría de Educación del Estado de México, representada por el Lic. Alejandro Fernández Campillo, celebraron un Convenio Marco con el objeto de realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y tecnología, beneficiando a la sociedad en general.

SEGUNDO. Que el presente instrumento jurídico se deriva de la cláusula quinta del convenio general signado el 27 de febrero de 2018, en el que se estableció lo siguiente:

"Quinta. Operación del Convenio.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos jurídicos adecuados que normen las acciones que deberán seguir las instituciones y dependencias a su cargo; mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos:

objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias para una eficiente operatividad.

De conformidad con lo antes expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente convenio específico para la impartición de cursos, diplomados, carreras técnicas y diversos proyectos en materia de capacitación y certificación de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

I.1 Que en términos del artículo 146 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de marzo de 2002, el 16 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México el Instituto del Transporte del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Movilidad, que tiene por objeto la investigación, elaboración de estudios, modernización y desarrollo de los sistemas de transportación pública en la entidad.



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Avenida Dr. Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. CP. 54729.
Tels. (55) 58181617, 58171618, 58171619 y 58171623 email: dirección@conalepmex.edu.mx web: www.conalepmex.edu.mx

Página 1 convenio específico de colaboración y coordinación

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/294/18

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación del derecho humano de la movilidad beneficiando a la comunidad, comprometiéndose en apoyar y mejorar las áreas de interés común.

III.2 Que el presente convenio se realiza con apego a lo estipulado en los artículos 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento, por lo que se pueda declarar su nulidad o invalidez total o parcial

III.3 Que se reconocen personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar y supervisar los Cursos de Alineación y procesos de evaluación con fines de certificación a operadores de transporte público de la entidad bajo el Estándar de Competencia EC0246 denominado "Operación del Vehículo de Transporte Público Individual", lo anterior dentro de las facultades y obligaciones que del presente acuerdo de voluntades se desprendan.

SEGUNDA. PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN. "LAS PARTES" convienen que para vigilar el objetivo del presente convenio, así como para la participación en la planeación, ejecución, control y coordinación de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento jurídico se designa como responsables operativos a las personas que se mencionan a continuación o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Lic. Luis Alejandro Rodríguez y Cos Aguilar.- Subdirector del Departamento de Normatividad y Capacitación de "EL INSTITUTO".
- Mtro. Jorge Carrión Iturbe.- Subdirector de Capacitación, Certificación y CAST del "EL CONALEP",

TERCERA. "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a. Publicar la Convocatoria en el sitio web de "EL INSTITUTO" y de la Secretaria de Movilidad del estado de México, dando a conocer las fechas, horarios, requisitos y planteles en los cuales se iniciaran los Cursos de Alineación y las evaluaciones con fines de certificación de los Operadores de Transporte Público del Estado de México.
- b. Coadyuvar con los planes de estudios los cuales deberán contener temas como:
 - Desarrollo humano y calidad en la prestación del servicio de transporte público.
 - Técnicas de conducción y prevención de accidentes.
 - Normatividad en materia de movilidad.



Página 3 convenio específico de colaboración y coordinación



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/294/18

- c. Proporcionar a **"EL CONALEP"** la información que requiera para la adecuada coordinación y supervisión de los Cursos, evaluaciones y certificaciones de los operadores de transporte público.
- d. Difundir entre los concesionarios del transporte público los cursos, talleres, carreras técnicas y demás programas para la capacitación que impartirá **"EL CONALEP"**, a través de las 40 sedes con las que cuenta dicha Institución
- e. Promover que la certificación se solicite como requisito indispensable para el otorgamiento de la licencias de conducir, una vez que los operadores del Transporte Público acrediten haber cumplido de manera satisfactoria la capacitación y certificación necesaria para desempeñar la prestación del servicio de Transporte Público, de conformidad con lo que establece el artículo 94 fracciones I y V, 95 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos.
- f. Dar seguimiento al proceso de capacitación y certificación de los operadores de Transporte Público, así como secundar la revisión de la información que **"EL CONALEP"** tenga en el expediente personal de los participantes.
- g. Supervisar la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, en cualquier momento actuando por si o de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, con el fin de aportar propuestas y hacer observaciones para el correcto funcionamiento del proyecto.
- h. Promover ante las 4 Direcciones Generales de Movilidad el proyecto objeto del presente instrumento jurídico para que estos a través del personal a su cargo señale a los operadores de transporte público la importancia de capacitarse y certificarse ante **"EL CONALEP"**
- i. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones y certificaciones que proporcione **"EL CONALEP"**, los cuales servirán para crear el Registro Estatal de operadores de transporte público del Estado de México.

CUARTA. "EL CONALEP" se compromete a:

- a. Capacitar y certificar a los operadores de transporte y a aquellas personas interesadas en serlo, de acuerdo a cada una de las modalidades del Transporte Público concesionado; dichos cursos de capacitación se impartirán en tres módulos, en las 40 sedes con las que cuenta esta Institución, los cuales tendrán una duración de 20 horas es decir 5 horas por día (martes y miércoles) de cada 2 semanas, con una integración de 25 a 30 personas por grupo, en 2 horarios matutinos y un vespertino, en los que se pretende concientizar a los operadores de Transporte Público, a fin de ofrecer un servicio digno, haciendo valer el derecho humano a la movilidad.
- b. Responsabilizarse del registro, impartición, coordinación y supervisión del buen desarrollo de los Cursos de Capacitación y procesos de evaluación con fines de certificación.
- c. Otorgar a los participantes de los Cursos de Alineación y procesos de evaluación con fines de certificación las constancias respectivas siempre y cuando estos cubran los requerimientos determinados por la Institución correspondiente.
- d. Aportar personal altamente especializado, con experiencia y preparación técnica, así como toda la infraestructura, instalaciones, equipo y herramientas que se requieran para la ejecución del proyecto, acordando que los procesos de evaluación con fines de certificación podrán realizarse en las instalaciones de **"EL CONALEP"** o donde lo determine **"EL INSTITUTO"**.

Página 4 convenio específico de colaboración y coordinación



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Avenida Dr. Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. CP. 54729.
Tels. (55) 58181617, 58171618, 58171619 y 58171623 email: dirección@conalepmex.edu.mx web: www.conalepmex.edu.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/294/18

I.2 El Lic. Armando López Salinas, es titular de "EL INSTITUTO", quien cuenta con facultades legales para la suscripción del presente instrumento jurídico de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 fracción VII del Reglamento Interno del Instituto de Transporte del Estado de México.

I.3 Que es un órgano que tiene a su cargo el proponer estrategias, programas y acciones para el desarrollo de los sistemas de transporte público en la entidad, así como fomentar la participación social en la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la modernización del transporte público y demás disposiciones e instrumentos jurídicos aplicables.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Gustavo Baz Núm. 2160, Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060.

II. Del "CONALEP Estado De México":

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

II.2 Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General del "CONALEP", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.

II.3 El Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, manifiesta que su representada se dedica a impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, por lo que resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector productivo, social y educativo para concertar y coordinar la celebración de convenios en materia de servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, así como de intercambio sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, entre otras.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEM-981126-970.

II.5 Que tiene establecido su domicilio legal en avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

II.6 Que su oferta educativa se integra por las siguientes 30 carreras profesionales técnicas en: Autotrófica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protesista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía, Mecatrónica y Expresión Gráfica y Digital



Página 2 convenio específico de colaboración y coordinación

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Avenida Dr. Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. CP. 54729.
Tels. (55) 58181617, 58171618, 58171619 y 58171623 email: dirección@conalepmex.edu.mx web: www.conalepmex.edu.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/294/18

- e. Planear, programar y ejecutar en coordinación con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** el programa de evaluación con fines de certificación de estándares de competencia laboral, motivo del presente convenio.
- f. Llevar a cabo el proceso relativo a la preparación y evaluación con fines de certificación de los operadores de transporte público del Estado de México bajo el estándar de competencia EC0246 **"OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL"**, la cual se integra por el estándar de competencia laboral.
- g. Integrar en coordinación con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** la documentación para el registro de candidatos y conformación de expedientes, los cuales podrán ser solicitados por **"EL INSTITUTO"** para fines administrativos.
- h. Coadyuvar con los planes de estudios los cuales deberán contener temas como:
 - Desarrollo humano y calidad en la prestación del servicio de transporte público.
 - Técnicas de conducción y prevención de accidentes.
 - Normatividad en materia de movilidad.
- i. Preparar, acordar, elaborar y entregar el material didáctico a los participantes con respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- j. Crear un expediente digital por cada participante con la finalidad de llevar un control adecuado de los operadores capacitados, reprobados, dados de baja, así como de los que obtengan la certificación, dicho padrón se enviará de manera quincenal al **"INSTITUTO"** con la finalidad de crear el Registro Estatal de operadores de transporte público del Estado de México.
- j. Facilitar la información que solicite **"EL INSTITUTO"** acerca de la evolución y desarrollo del programa, materia de este convenio.

QUINTA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO. "LAS PARTES" acuerdan que el proceso será dividido en tres etapas:

1. DIAGNÓSTICO Y CURSO DE ALINEACIÓN.

"EL CONALEP" elaborará un diagnóstico a los candidatos, para ser evaluados, en la que se determine su viabilidad para continuar en el proceso de certificación, en cualquiera de las unidades descritas en el punto anterior; el curso de alineación deberá tener una duración de por lo menos 20 horas y será impartido en las sedes y horarios que se determinen entre **"LAS PARTES"**

2. EVALUACIÓN Y EMISIÓN DEL DICTAMEN.

En dicha etapa **"EL CONALEP"** llevará a cabo los trámites relativos a la evaluación por personal calificado, conforme a los lineamientos establecidos por el conocer, y entregará mediante comunicado formal a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** los resultados emitidos como evaluación previa, en el cual se indicará a los candidatos que acrediten conocimientos y habilidades para continuar con el trámite de certificación.

El proceso de evaluación con fines de certificación, deberá llevarse a cabo de acuerdo al código de ética del centro de evaluación, mediante un evaluador por cada uno de los aspirantes o candidatos, de conformidad con la programación acordada con **"EL INSTITUTO"**.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/294/18

3. GESTIÓN DEL CERTIFICADO.

En esta etapa "EL CONALEP" integrará el portafolio de evidencias correspondiente a cada candidato evaluado y realizará los trámites necesarios ante el organismo certificador, para la emisión del certificado de un estándar de competencia.

SEXTA. FORMAS DE PAGO

El pago por el curso de alineación y proceso de evaluación con fines de certificación será a través de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple en número de cuenta 0151955993, clave bancaria estandarizada (CLABE) 012180001519559933.

En ningún caso, el importe total por candidato podrá ser mayor de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m. n.) por curso de alineación y/o estándar de competencia laboral, de acuerdo a los siguientes costos:

- 1.- **DIAGNÓSTICO Y CURSO DE ALINEACIÓN**, esta etapa tendrá un costo de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 m. n.) por candidato y se gestionará el pago a través de una línea de captura, entregando el recibo de pago original y una copia en la sede correspondiente (plantel).
- 2.- **EVALUACIÓN, DICTAMINACIÓN, REVISIÓN Y GESTIÓN DEL CERTIFICADO**, esta etapa tendrá un costo de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 m. n.) por candidato y se gestionará el pago a través de una línea de captura, entregando el recibo de pago original y una copia en el plantel correspondiente.

El pago se efectuará previo al inicio del curso de alineación y/o proceso de evaluación con fines de certificación, con la presentación del recibo correspondiente.

De las aportaciones realizadas a "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" serán utilizadas de la siguiente manera:
Hasta el 10% en reequipamiento.
Hasta el 5% en Fondo de Apoyo a Emprendedores.
El resto en gastos de operación y directos.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el mejor control, desarrollo y administración de las actividades, programas y proyectos éstas podrán auxiliarse de los mecanismos, sistemas, instituciones y organismos que consideren necesarios para mejorar el objeto del presente convenio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos específicos que se deriven con motivo del mismo.

NOVENA. PROTECCIÓN DE PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente convenio obligándose a tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente convenio, sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización, en caso de que "LAS PARTES" requieran transferir los datos proporcionados a terceros, éstas serán responsables de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/294/18

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de los titulares.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente convenio no constituye, ni expresa tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre las partes, por lo que estas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de las partes funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con estos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre las partes y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio; en consecuencia, los trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrato, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** quedan exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado conviniendo a que dichas modificaciones sólo sean válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en ese sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo **"LAS PARTES"** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada, modificar o renovar el presente convenio dicha solicitud deberá ser por escrito contando para tal efecto al menos 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

convenio específico de colaboración y coordinación
Página 7



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Avenida Dr. Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, CP. 54729.
Tels. (55) 58181617, 58171618, 58171619 y 58171623 email: dirección@conalepmex.edu.mx web: www.conalepmex.edu.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CONV/294/18

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, sin causar instancia judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva del "CONVENIO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en el "CONVENIO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDE UN EJEMPLAR A CADA INSTITUCIÓN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL INSTITUTO"


LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS
VOCAL EJECUTIVO

POR "CONALEP"


MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR

Esta hoja forma parte del Convenio específico de Colaboración y Cooperación Institucional en materia académica, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP) y el Instituto de Transparencia del Estado de México (ITEM) el día 13 de julio de 2018.

